

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**21174** VALENCIA

Doña Cristina M.<sup>a</sup> Valero Domenech, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil,

Que en este Juzgado se tramitan Autos de Concurso de Acreedores núm. 261/2012, habiéndose dictado en fecha 29 de abril de 2016 por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Valencia Auto firme de conclusión de concurso necesario, cuya parte es del siguiente tenor:

Se decreta la conclusión del concurso ordinario tramitado en este Juzgado bajo el número de procedimiento 261/2012, promovido por la Procuradora doña Remedios López Quintana, en nombre y representación de la mercantil CAMILOR, S.L., contra S Díaz Grau, S.L., y el archivo de las presentes actuaciones sin más trámite por no existir ni bienes ni derechos del concursado ni de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores.

Se acuerda el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor.

Se acuerda que el deudor quedará responsable del pago de los créditos restantes. Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso.

Se acuerda disponer el cese del Administrador concursal doña Nuria Cerrada Tarín, con DNI 44.852.994-G, revocando autorizaciones otorgadas en el procedimiento concursal.

Se acuerda declarar la extinción de la mercantil Díaz Grau, S.L., con CIF B-46.912.275, procediendo en su caso al cierre de la hoja de inscripción en los Registros Públicos que corresponda, a cuyo efecto expídase testimonio y mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Valencia, ya que contra la presente resolución no cabe recurso alguno (art. 177 LC) y tiene carácter firme.

Se aprueba la cuenta rendida por la Administración Concursal en su informe de fecha 15 de diciembre de 2015.

Dese a la presente resolución la oportuna publicidad en los términos de los artículos 23 y 24 LC expidiéndose los oportunos edictos para su publicación en el "BOE" de forma gratuita (Disposición Transitoria segunda del RDL 3/2009) y en el "BORME", y asimismo en el tablón de anuncios del Juzgado y mandamientos que se entregarán al Procurador del acreedor solicitante LÓPEZ QUINTANA, REMEDIOS, a fin de proceder a su diligenciamiento y gestión; quien en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la presente resolución, deberá presentar en la Secretaría de este Juzgado, acreditación de haber presentado en el "BOE" y RPC los referidos edictos.

Llévese el original al libro de Autos definitivos dejando copia testimoniada en Autos, e igualmente llévese testimonio de esta resolución a la Sección 2.<sup>a</sup> del concurso.

Notifíquese la presente resolución a la Administración Concursal, al concursado y a los acreedores personados en forma en el procedimiento, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno (art.

177.1 LC)

Valencia, 29 de abril de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia.

**ID: A160025580-1**